

**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**SEMINARIO INFORMATIVO SUBVENCIONES 0,7% IRPF**  
**31 de julio de 2017**

*La información que se recoge a continuación proviene de los debates promovidos en el Seminario Informativo sobre el 0,7% IRPF, a 31 de julio, es decir, con anterioridad a la publicación de la convocatoria. En este sentido, las respuestas que se ofrecen relacionadas a cuestiones sobre la convocatoria deben considerarse a modo de orientación o como posibles aproximaciones informadas al resultado final.*

**RD 729/2017, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones 0,7% IRPF**

**¿Fecha de publicación de la convocatoria?**

No está definido, pero es previsible que se publique la segunda semana de agosto.

**¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

Un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**¿Habrá continuidad en los modelos y formularios de la convocatoria?**

Los formularios de solicitud serán similares a los de años anteriores, salvo en aquellos aspectos en los que se tengan que hacer adaptaciones informáticas por el nuevo modelo.

**¿Se podrá presentar la documentación telemáticamente?**

El RD especifica la obligación de relacionarse con la Administración para trámites de procedimiento administrativo a través de medios electrónicos. En esta línea, la solicitud se realizará telemáticamente y se pedirán subsanación de errores también a través de este medio.

**¿Qué entidades se considerarán en el tramo estatal?**

Las entidades u organizaciones del Tercer Sector de Acción Social que se reconocen en el art.2 de la Ley del Tercer Sector y tengan la consideración de colaboradoras con la Administración General del Estado.

**¿Pueden concurrir una organización de ámbito autonómico a las subvenciones del tramo estatal?**

La posición de la Plataforma del Tercer Sector es que sólo pueda concurrir al tramo estatal las entidades de ámbito estatal. Además del criterio territorial, es fundamental tener en cuenta el principio de la constitucionalidad y las competencias en el contenido de los programas que se soliciten.

**¿Quedaría excluida una entidad del tramo estatal si sólo está en una Comunidad? ¿En cuántas CCAA hay que estar?**

El RD no establece requisito mínimo. Si bien, en los criterios de valoración de las entidades solicitantes, se menciona en primer término que el desarrollo de las actividades de la entidad se desarrolle, de manera real y efectiva, en ocho o más Comunidades Autónomas.

**¿Se contempla la participación de entidades federadas en el ámbito estatal?**

Sí, sin ningún problema. El RD contempla la posibilidad de que sean beneficiarias las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, siempre que indiquen los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

**¿Qué ocurrirá con las entidades estatales que tenían programas de atención directa implementados en diferentes CCAA y ahora, de acuerdo al nuevo modelo, se encuentran en un estadio de indefinición?**

Se conoce esta situación y se tendrá que estudiar caso a caso. Nos consta que desde la Secretaría de Estado se están teniendo conversaciones bilaterales con las CCAA para precisar aspectos que requieren ajustes precisos. Entendemos que al ser entidades de carácter estatal deberían estar en el tramo estatal.

**¿Se priorizarán los programas subvencionados con anterioridad?**

Sí, especialmente aquellos que contemplen inversiones, tengan valoraciones satisfactorias en sus resultados y cuenten con fuentes de financiación complementaria, pública o privada. En estos casos, la valoración total obtenida en el programa se incrementará un veinte por ciento.

**¿El requisito de antigüedad limita el acceso a las entidades sociales de nueva constitución?**

El RD establece como requisito para las entidades beneficiarias estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antigüedad, en el momento de la publicación de la convocatoria. Es un requisito de transición al nuevo modelo que intenta preservar la experiencia de las entidades estatales que se venían presentando.

**¿Pueden recurrirse las bases de convocatoria de una CCAA por ser contrarias al Acuerdo aprobado en el Consejo Territorial?**

El Acuerdo adoptado en el Consejo Territorial sobre la concesión de subvenciones del IRPF se aprueba por unanimidad de las Comunidades Autónomas y tiene un carácter transitorio y aplicable sólo para el año 2017. Jurídicamente sería el Estado quien pudiera impugnar al ser el responsable de que se cumplan las condiciones establecidas.

**¿Cómo se reparte entre Comunidades el 80% asignado al tramo autonómico?**

El reparto de las cuantías por Comunidades Autónomas se aprobó por Consejo de Ministros el 23 de junio de 2017.

**¿Qué tipo de gastos se pueden justificar?**

Gastos de gestión y administración para el desarrollo de la actividad, así como costes generales de estructura para la adecuada ejecución, siempre que no superen el 9% del coste total del programa subvencionado. No obstante, cada centro directivo y la Comisión de Evaluación adjudicarán el importe por programa.

**En el caso de programas transnacionales se establece un 3% máximo para gastos de viajes y se menciona la opción de poder ampliarlo. ¿Cómo se realizará?**

Se especificará en el Manual de Instrucciones de Justificación. Si bien, si hay proyectos financiables en el extranjero es previsible que se puedan justificar como gastos de funcionamiento.

**El art. 20.4.5, habla de ayudas directas/económicas a beneficiarios. ¿Por qué esto no se considera asistencia directa?**

Hay programas que siendo de ámbito estatal, tienen detrás beneficiarios directos. Se trata de personas o colectivos específicos que se detallarán en el manual de instrucciones de justificación.

**Programas y proyectos de la convocatoria de subvenciones 0,7 IRPF**

**¿Cuáles serán los ejes que saldrán en la convocatoria?**

La convocatoria se articulará a través de tres ejes, que se derivan de los cinco que figuraban en el RD-ley 7/2013: a) programas de atención con necesidades de atención integral socio-sanitaria; b) programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral; programas para el fomento de la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia.

En cada uno de estos ejes hay cinco programas, similares en los tres casos y que tienen que ver con: 1) Difusión y sensibilización, 2) atención a personas, 3) investigación aplicada y difusión del conocimiento, 4) colaboración y cooperación con la AGE y otras entidades supra-territoriales, 5) fortalecimiento del Tercer Sector. En cada uno de los cinco programas se especifica la descripción sobre el tipo de programa de que se trata, las prioridades que se contemplan y los requisitos que se exigen.

**¿Se van a detallar los proyectos susceptibles de subvención en el anexo de la convocatoria?**

La convocatoria precisará la relación de ejes y dentro de cada uno de ellos, los cinco programas que se contemplan, con sus prioridades y requisitos en cada caso, pero no aportará información sobre proyectos.

**¿Va a hacer el Gobierno un reparto de fondos por eje?**

La convocatoria saldrá con un presupuesto global y no estará determinado por ejes. El presupuesto final adjudicado a cada eje lo determinará la demanda real y el número de solicitudes aprobadas.

**¿Hay un número máximo de proyectos que se puedan presentar por organización?**

No hay un número establecido de proyectos por organización, ni mínimo ni máximo.

**¿Se podrán presentar programas transversales a los tres ejes?**

El compromiso acordado con la Secretaría de Estado es que se puedan presentarse proyectos trasversales a los tres ejes. En este caso, se tendrán que adaptar las aplicaciones informáticas para poder resolverlo de la mejor forma, ya que en años anteriores no era posible.

**¿Se podrán presentar proyectos transversales dentro de cada eje**

Los proyectos deberán presentarse por ejes y dentro de cada uno, se deberá especificar el programa al que se vincula.

**Sobre el programa B.2, prioridad 1: fomento de acceso al empleo desarrollado en el ámbito estatal y cofinanciados por el Fondo Social Europeo. ¿Se podrán impugnar los proyectos que se vinculen a este ámbito?**

La naturaleza de los proyectos, su carácter transversal y el nivel de los acuerdos firmados entre entidades y Administración, ofrecen garantías para que permanezcan en el ámbito estatal.

**El programa 2 (ejes A,B,C) habla directamente de ‘atención a personas’, ¿se estarían invadiendo competencias autonómicas? ¿a qué tipo de atención se refiere?**

No se invaden competencias, ya que se trata de un atención dirigida a personas determinadas. Se especifica expresamente que sea atención a personas en centros dependientes de la Administración General del Estado (p.e instituciones penitenciarias), soporte humanitario a personas desplazadas en situaciones especiales, o personas sin hogar y personas desplazadas en convalecencia o alta hospitalaria.

**En años anteriores se separaban los proyectos que tenían que ver con difusión y sensibilización. ¿Cómo será con el nuevo modelo?**

Los tres ejes integran un programa denominado: ‘programas de difusión, sensibilización y empoderamiento de las personas’. Con el nuevo modelo se podrán integrar ambos aspectos en un mismo proyecto.

**La formación a personas voluntarias y profesionales ¿se puede realizar desde el ámbito autonómico y estatal? ¿Puede haber incompatibilidades?**

La formación a personas voluntarias y profesionales entran dentro de las prioridades que se establecen en el programa de fortalecimiento del Tercer Sector y por tanto se asumen como competencia estatal. Para evitar solapamientos con los proyectos autonómicos, la Secretaría de Estado está teniendo contactos bilaterales con las Comunidades Autónomas con el objetivo de establecer criterios que mejoren la eficacia en la gestión.

**El documento de trabajo que sirve de orientación a los programas y proyectos contiene terminología ambigua, p.e. en lo que se refiere a ‘acuerdos internacionales’ o colaboración con ‘redes internacionales’ ¿Cuál es el alcance de estos preceptos?**

La convocatoria sigue un formato nuevo y en consecuencia, mucha de la terminología que incluye también lo es. Se apuesta por un concepto amplio de las alianzas y la cooperación, en diferentes niveles y formatos. En este sentido, se ha evitado constreñir el ámbito de los acuerdos o las redes a catálogos pre-configurados.